

# CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

(2016/C 202/02)

...

## *Artículo 1*

### **Dignidad humana**

La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida.

...

## *Artículo 3*

### **Derecho a la integridad de la persona**

1. Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica.
2. En el marco de la medicina y la biología se respetarán en particular:
  - a) el consentimiento libre e informado de la persona de que se trate, de acuerdo con las modalidades establecidas por la ley;
  - b) la prohibición de las prácticas eugenésicas, en particular las que tienen como finalidad la selección de las personas;
  - c) la prohibición de que el cuerpo humano o partes del mismo en cuanto tales se conviertan en objeto de lucro;
  - d) la prohibición de la clonación reproductora de seres humanos.

...

## *Artículo 6*

### **Derecho a la libertad y a la seguridad**

Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

...

## *Artículo 20*

### **Igualdad ante la ley**

Todas las personas son iguales ante la ley.

*Artículo 21*

**No discriminación**

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación de los Tratados y sin perjuicio de sus disposiciones particulares.

...

*Artículo 26*

**Integración de las personas discapacitadas**

La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.